

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

# "GESTIÓN DE CALIDAD DE ATENCIÓN Y SEGURIDAD DEL PACIENTE"

### **CAPÍTULO I:**

# DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN DE CALIDAD DE ATENCIÓN Y SEGURIDAD DEL PACIENTE

**ARTÍCULO 1.-** La presente ley tiene por objeto crear la Dirección Provincial de Gestión de Calidad de Atención y Seguridad del Paciente en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia.

**ARTÍCULO 2.-** La Dirección Provincial de Gestión de Calidad de Atención y Seguridad del Paciente tiene como objetivos:

- a) direccionar las políticas de salud generando mecanismos para prevenir la prevalencia de los eventos adversos, incidentes, fallas, errores o riesgos asociados a la atención sanitaria;
- b) promover en el sistema sanitario la cultura de seguridad del paciente que incluye factores humanos, técnicos, organizativos y culturales, con un enfoque de gestión proactivo, preventivo, no punitivo y de aprendizaje tendiente a la revisión y corrección de la actuación; y,
- c) instalar procesos de calidad en la gestión clínica que comprendan la estandarización de procesos asistenciales y la garantía de la calidad asistencial en los centros de atención de salud propendiendo a lograr un entorno seguro para los pacientes, su familia y el recurso humano de la institución.

**ARTÍCULO 3.-** La Dirección Provincial de Gestión de Calidad de Atención y Seguridad del Paciente tiene como funciones:

a) definir políticas y lineamientos estratégicos transversales que permitan mejorar la calidad en la atención y seguridad de los pacientes en el sistema sanitario, de conformidad con las metas, estándares y recomendaciones internacionales;

- b) generar estrategias de identificación, medición, análisis, vigilancia y reducción de eventos adversos, incidentes, fallas, errores o riesgos asociados a la atención sanitaria;
- c) desarrollar un sistema de auditoría y evaluación de las estrategias, mecanismos y herramientas aplicadas;
- d) diseñar y ejecutar programas de capacitación y entrenamiento;
- e) involucrar al paciente y su familia como actores en la promoción de su seguridad; y,
- d) desarrollar cualquier otra función necesaria para el cumplimiento de los fines de la presente ley.

#### **CAPÍTULO II:**

# COMITÉ DE GESTIÓN DE CALIDAD DE ATENCIÓN Y SEGURIDAD DELPACIENTE

**ARTÍCULO 4.-** Se crea el Comité de Gestión de Calidad de Atención y Seguridad del Paciente en los efectores de salud públicos.

**ARTÍCULO 5.-** El Comité de Gestión de Calidad y Seguridad del Paciente tiene como funciones:

- a) participar como órgano técnico permanente para el asesoramiento de la dirección de la institución;
- b) aplicar manuales de procedimiento técnico y guías de práctica clínica que apunten a mejorar la calidad de la atención y a la estandarización en forma cronológica y sistemática, del proceso de atención del paciente;
- c) aplicar un sistema de notificación y aprendizaje para la seguridad del paciente que promueva el auto-reporte voluntario, previendo diferentes canales de notificación, incluyendo vías anónimas y que conlleve a análisis con enfoque sistémico y educativo;
- d) adoptar iniciativas destinadas a difundir y actualizar el conocimiento de las normas aplicables en materia de calidad y seguridad;



- e) impulsar la acreditación y certificación de calidad del efector de salud, realizando el seguimiento de los avances e incumplimientos observados;
- f) instar a la creación de programas de estímulo a la calidad del desempeño para el personal de salud, proponiendo medidas para destacar las buenas prácticas profesionales;
- g) promover la realización de encuestas regulares para la medición de la confianza de los pacientes y sus familias, analizando sus resultados en el comité;
- h) impulsar el uso de la simulación clínica como metodología de aprendizaje orientada a la mejora de la seguridad del paciente y la calidad en la atención; y,
- i) atender las observaciones derivadas de los procesos de auditoría externa sobre procedimientos, desempeño y cumplimiento de metas, que se refieren a deficiencias en la atención de calidad, trato digno y seguridad del paciente.

### CAPÍTULO III: DÍA PROVINCIAL DE LA SEGURIDAD DEL PACIENTE

**ARTÍCULO 6.-** Se instituye el Día Provincial de la Seguridad del Paciente que se conmemora el 17 de septiembre de cada año.

**ARTÍCULO 7.-** El Ministerio de Salud de la provincia, en cuanto autoridad de aplicación de la presente, debe realizar campañas de difusión y concientización acerca de la importancia de la seguridad del paciente, en el marco de la conmemoración del Día Provincial de la Seguridad del Paciente.

### CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 8.-** La Dirección Provincial de Gestión de Calidad de Atención y Seguridad del Paciente debe difundir y adoptar las medidas necesarias para exhibir en lugares visibles de los centros asistenciales públicos y privados, los derechos de los pacientes establecidos en la normativa vigente.

**ARTÍCULO 9.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar adecuaciones, modificaciones y reestructuraciones en el Presupuesto General de la



Administración Pública Provincial a los fines del cumplimiento de lo establecido en la presente ley.

**ARTÍCULO 10.-** Invítese a los municipios y comunas a adherir a la presente Ley.

**ARTÍCULO 11.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Nicolás F. Mayoraz Diputado Provincial

Natalia Armas Belavi Diputada Provincial

Belau

#### **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

La seguridad del paciente se define como la prevención de daños asociados a la atención médica. Las acciones para la seguridad del paciente son el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías que tienen por objeto minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de la salud o mitigar sus consecuencias. Implica la evaluación permanente de los riesgos asociados a la atención en salud para diseñar e implantar barreras de seguridad y desarrollar estrategias para reducir el daño innecesario asociado a la asistencia sanitaria.

En este sentido, este proyecto de ley, establece la creación de la Dirección Provincial de Gestión de Calidad de Atención y Seguridad del Paciente. Sus objetivos son direccionar las políticas de salud para generar mecanismos que se orienten a la prevención de riesgos asociados a la atención sanitaria, a la promoción de la cultura de seguridad del paciente y a la instalación de procesos de calidad en la gestión clínica.

También se propicia la creación del Comité de Gestión de Calidad de Atención y Seguridad del Paciente en los efectores de salud públicos, como órgano de asesoramiento y de aplicación de procedimientos para mejorar la calidad de la atención y estandarización del proceso de atención del paciente, entre otros fines; y se instituye también como Día Provincial de la Seguridad del Paciente el 17 de septiembre de cada año.



El Día Mundial de la Seguridad del Paciente se estableció en la 72ª Asamblea Mundial de la Salud, en mayo de 2019, con la adopción de la resolución WHA72.6, titulada "Acción mundial en pro de la seguridad del paciente", en virtud de la cual se acordó que se celebraría anualmente el 17 de septiembre. El Día Mundial de la Seguridad del Paciente surge a partir de una serie de exitosas cumbres ministeriales mundiales sobre la seguridad del paciente, que comenzaron en Londres en 2016.

Los objetivos generales de esta jornada son fomentar la comprensión mundial en torno a la seguridad del paciente, aumentar la participación pública en la seguridad de la atención de la salud y promover acciones mundiales para mejorar la seguridad y evitar daños a los pacientes. El origen de esta jornada está firmemente arraigado en el principio fundamental de la medicina: ante todo, no hacer daño.

En este orden de ideas, caber sostener que la seguridad del paciente es una importante preocupación de salud pública, situación que implica profundizar en la implementación de sistemas de notificación centrando el análisis en lo que pasó y no en quién lo hizo; implementando medidas de mejora que involucren a pacientes y al personal de salud.

Además, hay que entrenar a los equipos de salud utilizando metodologías innovadoras como la simulación clínica, la utilización de protocolos y vigilancia activa en la búsqueda de factores latentes que pueden provocar incidentes y eventos adversos.

Asimismo, es preciso recordar que la República Argentina, tiene una basta tradición normativa en la esfera federal que se refleja en materia provincial, como por ejemplo en la ley XVII-159-22 de Misiones que sirve de antecedente a este proyecto de ley.

Por todo lo expuesto, se solicita el acompañamiento y la aprobación de la presente iniciativa.

Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial
Diputada Provincial